



308

ORD. D.G.A. Valparaíso N°

ANT.: Resolución DGA (Exenta) N° 206 de fecha 31 de enero de 2023.

MAT.: Instruye medidas de redistribución.

QUILLOTA, 11 ABR 2023

**DE : CAMILO MANSILLA QUIÑONES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, REGION DE VALPARAÍSO**

**A : SEÑOR JUEZ DE RÍO DE LA
JUNTA DE VIGILANCIA DE LA SEGUNDA SECCION DEL RIO ACONCAGUA
Y SUS AFLUENTES**

Junto con saludar, por medio del presente, en virtud de lo ordenado en los resuelvos 6 y 7 de la Resolución DGA (Exenta) N° 206 de fecha 31 de enero de 2023, **se instruye al Sr. Javier Carvallo de Saint- Quentin** en su calidad de repartidor de agua o juez de río de la Junta de Vigilancia de la Segunda Sección del Río Aconcagua y sus afluentes, a implementar las siguientes medidas de redistribución de las aguas en la jurisdicción de la Junta:

- a) Disponer un caudal de 1,35 m³/s en la planta de agua potable Las Vegas, de ESVAL S.A., los siete días de la semana, las 24 horas del día.
- b) Regular las compuertas del resto de los canales sometidos a su jurisdicción para disponer un caudal medio diario de 0,9 m³/s en la estación fluviométrica de la Dirección General de Aguas denominada "Aconcagua en Romeral", desde las 10:00 hrs. del día lunes hasta las 15:59 hrs. del día sábado de cada semana. No pudiendo ser los caudales menores a 0,7 m³/s.
- c) Distribuir el caudal restante a sus respectivos usuarios conforme a sus derechos, en virtud de lo dispuesto en sus respectivos títulos, en las captaciones indicadas en la inscripción correspondiente, en base a lo establecido en el título de derechos de aprovechamiento en el caso de usuarios de captaciones individuales y en el caso de comunidades de aguas o asociación de canalistas, de acuerdo al punto de captación indicado en el Registro Público de Organizaciones de Usuarios del Catastro Público de la Dirección General de Aguas, conforme a su registro de comuneros actualizado, así como en lo dispuesto en las Resoluciones de la Dirección General de Aguas que autoricen traslados del ejercicio del derecho, conforme a lo establecido en los artículos 266 y 274 N°1 del Código de Aguas.
- d) Déjese constancia que, atendida la baja disponibilidad del recurso, el juez de Río o repartidor podrá disponer un sistema de turnos al interior de la sección de río a su cargo, con objeto de dar cumplimiento a lo instruido, respetando lo indicado en la letra anterior.
- e) Cierre total de las compuertas del resto de los canales sometidos a su jurisdicción, con excepción del que abastece la planta de agua potable Las Vegas, de ESVAL

S.A., desde el día sábado a las 16:00 hrs. hasta las 09:59 hrs. del día lunes de la semana siguiente.

- f) Para los canales sometidos a su jurisdicción que tengan un estándar de mayor o intermedio de conformidad a lo que indica la Resolución D.G.A Región de Valparaíso (Exenta) N° 2.288 de fecha 18 de diciembre de 2020, se deberá reportar los caudales con una frecuencia horaria, a través del sistema DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas, con un desfase máximo de una hora.
- g) Para los canales sometidos a su jurisdicción que tengan un estándar menor o un estándar de caudales muy pequeños, de conformidad a lo que indica la Resolución D.G.A Región de Valparaíso (Exenta) N° 2.288 de fecha 18 de diciembre de 2020, se deberá registrar sus obras de captación en el sistema DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas en el plazo de una semana a contar de la notificación de esta resolución, y reportar en este sistema los caudales medios diarios con un desfase máximo de un día.

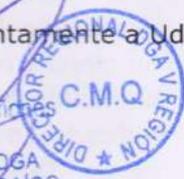
Las medidas indicadas deberán ser ejecutada por el repartidor de aguas o juez de río, quien deberá ejecutarlas por sí mismo o con apoyo de los celadores y/o funcionarios presten servicios ya sea en calidad de trabajadores empleados en virtud del Código del Trabajo y/o Honorarios que correspondan, en virtud de sus prerrogativas establecidas en el artículo 279 del Código de Aguas.

Cabe tener presente que en el evento de no cumplir, o cumplir parcialmente lo instruido, como indica el considerando 30 y resuelvos 9 y 10 de la Resolución DGA (Exenta) N° 206 de fecha 31 de enero de 2023, este Servicio remitirá los antecedentes al Ministerio Público, en virtud de lo establecido en el artículo 280 del Código de Aguas, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 138 del Código de Aguas y las sanciones señaladas en los artículos 173, 173 bis y 173 del Código de Aguas que correspondan.

Déjese constancia que, atendido el dinamismo del comportamiento del río, el suscrito podrá ordenar instrucciones provisorias por el medio más expedito conforme a la variación de la disponibilidad de agua que se observe en la cuenca, las que modificarán transitoriamente la regla operacional ordenada en el presente oficio, todo esto para el mejor aprovechamiento de las aguas. Asimismo, lo instruido en este acto, podrá ser modificado por la Dirección General de Aguas, en caso que los caudales medidos por las estaciones D.G.A. o los graves efectos de la sequía, así lo ameriten.

Saluda atentamente a Ud.,

Camilo Mansilla Quirindes
GEÓGRAFO
Director Regional DGA
REGIÓN DE VALPARAÍSO



CMQ/NZS/PAB/amm
DISTRIBUCIÓN:

- Javier Carvallo de Saint-Quentin, en su domicilio de calle Salinas 276, comuna de San Felipe y a los correos electrónicos: jcarvallo@carvalloingenieros.cl
- jpolloni.jv2aconcagua@gmail.com; jtavigilancia2@gmail.com; electroagro@123.cl
- Director General de Aguas
- Subdirector
- Jefe de Departamento de Organizaciones de Usuarios
- Jefa de Departamento de Fiscalización
- Jefe de División de Hidrología
- Archivo Oficina de Partes

N° de Proceso SSD:

16909623